

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.985.955**, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, identificada con Nit.**812000032-1**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en los predios que se describen a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana	Área del lote
140-191512	01-06-00-00-1311-0016-0-00-00-0000	C3L 25C 71	100,75 m2
140-191513	01-06-00-00-1311-0017-0-00-00-0000	C3L 25C 67	101,62 m2
140-191514	01-06-00-00-1311-0018-0-00-00-0000	C3L 25C 63	102,49 m2
140-191515	01-06-00-00-1311-0019-0-00-00-0000	C3L 25C 59	103,36 m2

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a este despacho se encuentra diseñado dentro de cuatro (4) lotes con las áreas que se describen en el considerando primero de la presente resolución y según planos anexados posee un área a construir total cubierta de **194,06 m2**.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-26-0087** quedó en legal y debida forma el día 27 de marzo de 2026 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Anexo de construcción sostenible.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**.
- Copia de la cámara de comercio de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, identificada con Nit. **812000032-1**, con fecha de 26 de marzo de 2026.
- Copia de los Certificados de Tradición de Matriculas Inmobiliarias Nos.**140-191512, 140-191513, 140-191514** y **140-191515** del 09 de marzo de 2026, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.238** del 18 de julio de 2.024 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de los Certificados Catastrales Simples No.**4387-2024, 4388-2024, 4389-2024** y **4390-2024** expedidos por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Montería en su condición de Gestor Catastral de fecha 28 de octubre de 2024, donde figuran los datos



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

01 SEP 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORIA

de los predios.

- Copia de la Matricula Profesional No.**05700-02516**, del Arquitecto **MARIO ANTONIO GIRALDO GARCIA**, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No.**13202-36975**, de la Ingeniera Civil **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, con copia de la vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22202-093160**, de Ingeniero Civil **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ**, con copia de la vigencia actualizada.
- Original de los cuatro (4) Memoriales de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico de los predios con nomenclaturas urbanas C3L 25C 71, C3L 25C 67, C3L 25C 63 y C3L 25C 59, según Título E de la NSR-10, firmados por el Ingeniero Civil **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ** con Matrícula Profesional No.**22202-093160** de fecha 20 de enero de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de cuatro (4) planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **MARIO ANTONIO GIRALDO GARCIA**, con Matricula Profesional No. **05700-02516**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de cuatro (4) planos estructurales impresos, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ**, con Matricula Profesional No.**22202-093160**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Oficios del efecto plusvalía Nos.**PL-AL-SA-202600304**, **PL-AL-SA-202600305**, **PL-AL-SA-202600306** y **PL-AL-SA-202600307** con asunto: tramite expedición de licencia urbanista del 05 de agosto de 2026 firmados por la Coordinadora de Gestión de Ingresos (E) **SHIRLY MARIA NARANJO VERTEL**.
- Oficio de los Paz y Salvos del Impuesto de Delineación Urbana Nos. **2026000251**, **2026000253**, **2026000254** y **2026000255** del 20 de agosto de 2026 firmados por la Coordinadora de Gestión de Ingresos (E) **SHIRLY MARIA NARANJO VERTEL**.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP-340 – Mogambo - Galilea; Sector: 33 Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante, Urbanización Vereda Tropical Superior, Resolución No.267-2019 del 08 de agosto de 2019 de la Curaduría Urbana Primera de Montería, no se encuentra en zona de riesgo no mitigable y ni tampoco en zona de protección ambiental.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 SEP 2026

SEPTIMO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en los predios descritos en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.985.955**, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, identificada con Nit.**812000032-1**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, Urbanización Vereda Tropical Superior, Resolución No. 267-2019 del 08 de agosto de 2019 de la Curaduría Urbana Primera de Montería y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Ingeniera Civil **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE** con Matricula Profesional No.**13202-36975**, como directora de la construcción, al Arquitecto **MARIO ANTONIO GIRALDO GARCIA**, con Matricula Profesional No.**05700-02516**, como proyectista responsable de los planos arquitectónicos y al Ingeniero Civil **JAIR ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ**, con Matricula Profesional No.**22202-093160**, como responsable de los diseños estructurales, memoriales de responsabilidad y memoria de cálculo estructural para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en terrenos de propiedad de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de las edificaciones:

Uso de la edificación:

Residencial Tipo VIS

Estrato:

Uno (1)

Número de Pisos:

Uno (1)



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 SEP 2026

Número de Unidades: Cuatro (4)
Número de parqueaderos: Cero (0)
Área total de los lotes 408,22 m2
Área de construcción total 194,06 m2

LOTE 15 – MI 140-191512

Área del lote 100,75 m2
Área de construcción 43,45 m2

Descripción de la edificación:

Antejardín, terraza, acceso, sala, comedor, cocina, hall de reparto, dos (2) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

Área libre 57,30 m2
Índice de ocupación 0,43
Índice de construcción 0,43
Retiros totales

Frontal: 1,50 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 7,42 m

LOTE 16 – MI 140-191513

Área del lote 101,62 m2
Área de construcción 53,58 m2

Descripción de la edificación:

Antejardín, terraza, acceso, sala, comedor, cocina, hall de reparto, dos (2) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

Área libre 48,04 m2
Índice de ocupación 0,53
Índice de construcción 0,53
Retiros totales

Frontal: 1,50 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 6,86 m

LOTE 17 – MI 140-191514

Área del lote 102,49 m2
Área de construcción 53,58 m2

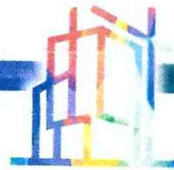
Descripción de la edificación:

Antejardín, terraza, acceso, sala, comedor, cocina, hall de reparto, dos (2) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

Área libre 48,91 m2
Índice de ocupación 0,52
Índice de construcción 0,52
Retiros totales

Frontal: 1,50 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 7,01 m





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 SEP 2026

LOTE 18 – 140-191515

Área del lote

103,36 m²

Área de construcción

43,45 m²

Descripción de la edificación:

Antejardín, terraza, acceso, sala, comedor, cocina, hall de reparto, dos (2) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

Área libre

59,91 m²

Índice de ocupación

0,42

Índice de construcción

0,42

Retiros totales

Frontal: **1,50 m**

Laterales: **0,00 m / 0,00 m**

Posterior: **7,85 m**

Parágrafo 1: Los retiros frontales no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 SEP 2026

desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

01 SEP 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales. **25. Además el titular de la licencia está en la obligación de dar cumplimiento a las Medidas Generales de Mitigación de Impactos que le son exigibles a todo tipo de construcción contempladas en el Artículo 323 del POT Montería.**

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.270-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0087 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 SEP 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Hacen parte integral de la presente resolución cuatro (4) planos arquitectónicos, cuatro (4) planos de elementos no estructurales, cuatro (4) memoriales de responsabilidad y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.